



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2021-03296298- -GCABA-DGEEDU. - Aprobación Proyecto "Acreditación y Certificación de Saberes".

---

**VISTO:** Las Leyes Nacionales Nros. 26.206 y 26.058, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones CFE Nros. 115/10 y 344/18, los Decretos Nros. 463/19 y su modificatorio 128/20, el Expediente Electrónico N° 3.296.298-GCABA-DGEEDU/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.206, prevé en su artículo 48, que la organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos debe responder -entre otras cosas- a mejorar su formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite su inserción laboral, así como otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral;

Que la Ley Nacional N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, recepta en su Artículo 6°, sus fines y objetivos dentro de los cuales se encuentra el de favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades, así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que mediante la Resolución CFE 115/10 se aprobó el Documento "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional";

Que dicha normativa recepta uno de los propósitos de la Ley Nacional N° 26.058, que es el de establecer un sistema de acreditación de saberes que favorece las posibilidades de los trabajadores respecto de un sistema de formación a lo largo de toda la vida, que genere trayectorias educativas personales e integrales vinculadas a su creciente profesionalización;

Que por la Resolución CFE N° 344/18 se aprobó el documento "Dispositivo de acreditación y certificación de saberes socio-laborales";

Que de esta manera, la precitada normativa nacional y federal recepta la posibilidad de que las jurisdicciones lleven adelante dispositivos y articulen estrategias, tendientes a acreditar los saberes adquiridos de las personas mediante diversas experiencias laborales, fomentando así la empleabilidad y el crecimiento personal de las personas;

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha norma;

Que, en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Decretos Nros. 463/19 y su modificatorio 128/20, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es responsabilidad primaria de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, dependiente del Ministerio de Educación, brindar a todas las personas jóvenes y adultas oportunidades educativas diversas, flexibles y de calidad, para fomentar su desarrollo profesional, social y personal a lo largo de su vida;

Que, asimismo, la Dirección General de Estrategias Educativas tiene entre sus responsabilidades primarias, la de generar propuestas de innovación de la oferta educativa que permitan elevar los estándares de calidad, e impulsar el reconocimiento de saberes previamente adquiridos para favorecer el acceso a la formación educativa y su continuidad a lo largo de la vida;

Que, por otra parte, la Gerencia Operativa Acreditación y Certificación dependiente de la mencionada Dirección General tiene entre sus competencias, la de diseñar, gestionar y promover mecanismos de acreditación y certificación de saberes y competencias previamente adquiridas en ámbitos de la educación formal y de la trayectoria profesional y laboral;

Que de esta manera, en el marco de las competencias que son propias de esta Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y ponderando la basta normativa nacional y federal en la materia, se propicia el Proyecto “Acreditación y Certificación de Saberes”, mediante el cual se promueve la implementación -en esta jurisdicción- de un procedimiento que habilite la acreditación de saberes a personas que hayan adquiridos dichos conocimientos en circuitos formales, informales o mediante trayectorias profesionales y laborales;

Que la acreditación de saberes refiere a un proceso pedagógico que da cuenta de que una persona tiene los saberes y habilidades suficientes para realizar adecuadamente una determinada tarea, por lo que resulta pertinente reconocer y certificar ello mediante un proceso de evaluación y confrontación con los contenidos de la educación técnica profesional, en pos de promover y facilitar el acceso al sistema formal de enseñanza y la continuidad educativa;

Que, además, el Proyecto en cuestión brindará a las personas oportunidades de inserción en el mundo del trabajo, así como su ingreso a procesos formativos de Educación Técnico Profesional para mejorar sus niveles de cualificación;

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario y oportuno el dictado del presente acto administrativo;

Que todas las instancias técnicas con competencia en la materia han tomado debida intervención, brindando su aval a la presente tramitación;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **LA SUBSECRETARÍA AGENCIA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Proyecto “Acreditación y Certificación de Saberes”, bajo la órbita de la

Dirección General de Estrategias Educativas, dependiente de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de conformidad con los lineamientos detallados en el Anexo I (IF-2021-03299753-GCABA-DGEEDU), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Estrategias Educativas en el marco de sus competencias, el dictado de las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a la Dirección General de Estrategias Educativas, dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese.